

## **BASES DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PROVEEDOR DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE LA RESIDENCIA LA CRISTALERA**

### **CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO**

“La Cristalera” es un complejo residencial, propiedad de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades de ocio y cultura, congresos y reuniones, abriendo sus puertas a la comunidad universitaria, a empresas e instituciones que desean celebrar sus actividades en la zona de la Sierra Norte de Madrid, cuya ubicación se encuentra en Miraflores de la Sierra.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante FUAM) gestiona la residencia mediante encomienda de gestión de la UAM de fecha 5 de abril de 2010. Dicha Residencia requiere mantener un servicio de restauración durante las fechas que la Cristalera organiza actividades. Para la prestación de este servicio la FUAM procederá a la selección del proveedor de conformidad con las especificaciones que se indican en las presentes Bases.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural, no sólo de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, sino también de las empresas e instituciones, así como de la ciudadanía.

### **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, en adelante TRLCSP.

Para lo no previsto en las presentes Bases, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma.

A estos efectos, la FUAM, sigue las disposiciones del TRLCSP que hacen referencia al sector público.

Al tratarse de un contrato por precios unitarios, el número de unidades a prestar estará supeditado a las necesidades de La Cristalera durante el periodo de ejecución del mismo.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el contrato, en la oferta formulada por el adjudicatario, y en las presentes Bases.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre la FUAM y los terceros contratantes, será el civil.

### **CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de las presentes Bases es la contratación del servicio de Restauración en La Cristalera, que se detalla en la cláusula relativa al servicio a prestar (Cláusula número 5).

### **CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1.- Podrán contratar con la FUAM las empresas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición o incompatibilidad de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP. La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar deberá acreditarse mediante una declaración responsable de no hallarse comprendida en ninguno de los casos de exclusión previstos en la legislación vigente para este tipo de contratos.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo uniones de empresas mediante agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.- El contenido de la prestación a realizar es el servicio de desayuno, almuerzo, cena, servicios de coffee break y servicios de cafetería, durante los días que haya actividades en la Residencia La Cristalera, que incluirá además las siguientes características:

- A. Elaboración y presentación de los menús aprobados, detallando el contenido de los mismos.
- B. Velar por el buen estado de los alimentos, así como su mejor presentación, transporte y conservación.
- C. Vigilancia de la limpieza de las dependencias, instalaciones, maquinaria y utensilios a su cargo, así como su buen funcionamiento.
- D. Desarrollo de las funciones que le corresponden en la implantación de los A.P.P.C.C. (Análisis de peligros y Puntos de Control Críticos).
- E. Los productos que se sirvan serán de garantizada calidad y deberán mantenerse en las condiciones de temperatura adecuadas para su conservación.

2.- La FUAM comunicará al proveedor, con una antelación de 72 horas, los servicios a prestar, salvo aquellas actividades que por su carácter de urgencia, debidamente motivada, sean comunicadas en un tiempo inferior al establecido.

A tal efecto, existirá un calendario compartido de eventos y actividades, que será actualizado por la residencia La Cristalera.

3.- Para la prestación del servicio, se requerirán los medios necesarios, que el proveedor deberá aportar, tales como utensilios, menaje de cocina y cafetería, mantelería, vajilla, cubertería, máquina de hielo, cafetera para realizar los diferentes servicios, entre otros.

El proveedor deberá aportar el personal adecuado para la prestación de los servicios contratados, dentro de los horarios establecidos. A tal efecto el proveedor seleccionará personal con experiencia previa y acreditada, que se encuentren en

posesión de los títulos oficiales y oportunos obligatorios. Tendrá dominio completo de la actividad de cocina, con el objeto de poder realizar sus funciones con capacidad plena para resolver todos los requisitos de su especialidad. En relación con este apartado el proveedor se obliga al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación de personal y prestación de servicios.

En la prestación de servicios de office y cocina será obligatorio el uso de la indumentaria a la que obliga la normativa sanitaria vigente, incluidos gorros protectores.

El proveedor adjudicatario dispondrá de personal para sustituir a los trabajadores habituales, sin coste alguno para la FUAM, en caso de baja por enfermedad o cualquier otra circunstancia, sin que por ello se vea mermada la capacidad del servicio.

Las sustituciones del personal citado se realizarán de forma inmediata.

4.- El proveedor responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y procediendo a las indemnizaciones procedentes.

5.- El horario prestación del servicio público será:

DESAYUNO: de 07:30 a.m. a 10:00 a.m.

ALMUERZO: de 13:00 p.m. a 15:00 p.m.

CENA: de 20:00 p.m. a 22:00 p.m.

CAFETERÍA: de 10:00 a.m. a 24:00 p.m., pudiéndose ampliar este horario en los eventos que por sus características especiales así se requieran. En todo caso, este horario será previamente acordado entre la FUAM y el Proveedor.

6.- Los gastos de luz, agua, gas y teléfono serán por cuenta de la FUAM. Así mismo, la FUAM facilitará el hospedaje del personal del proveedor que por necesidades del servicio tengan que pernoctar en la Residencia.

7.- Se establecen las siguientes prohibiciones:

a. El adjudicatario no instalará sin previa autorización de la FUAM, ningún tipo de mobiliario o maquinaria en el recinto objeto de esta licitación.

b. Los servicios de restauración podrán ser apoyados desde el exterior, pero no se podrán utilizar las instalaciones y el equipamiento de la Cristalera para realizar servicios fuera de ella.

c. El adjudicatario no instalará publicidad de ninguna clase, salvo la aprobada por la FUAM.

El incumplimiento de estas prohibiciones, previa instrucción de proceso contradictorio, podrá dar lugar a la resolución del contrato, así como al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

## **CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato comenzará el día de su firma y finalizará con el agotamiento del crédito destinado a tal fin, en conformidad con lo establecido en las presentes bases y en el contrato resultante de las mismas.

En todo caso, la duración máxima del contrato será de un año, prorrogable sucesivamente hasta otros dos.

## **CLÁUSULA 7.- PRECIOS TIPO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

1. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que se expresa en euros. Dado que a priori no es posible conocer la demanda del servicio, el precio del contrato se ajustará al consumo efectivamente realizado.
2. Los precios, calidades y tipos de menú, objeto de la contratación serán los siguientes:
  - **MENÚ A: ELABORADO PARA CONGRESOS Y EVENTOS DE ALTO NIVEL EN GENERAL**

DESAYUNOS: Tendrá las características de tipo buffet, en el que se incluirá café, café descafeinado, cacao, infusiones y zumos envasados, fruta, bollería variada, embutidos, pan para tostar, yogures, mantequilla, mermeladas y miel, variedad de quesos y membrillo.

El precio máximo será de 4,50€ (IVA incluido).

ALMUERZOS Y CENAS: Tendrá las siguientes características: incluirá un primer plato, un segundo plato, postre, agua y vino de crianza o refresco. El tipo de menú incluido en este apartado será:

- Platos de cuchara: sopas, cremas, guisos
- Carnes: solomillo de Ternera, Entrecot, aves y caza.
- Pescados: Lubina, Dorada, Lenguado, Rape, Merluza
- Todos los segundos platos deberán incluir guarnición variada para cada día.
- Los postres igualmente deberán ser variados, valorando que sean artesanales.

El precio de este servicio IVA incluido oscilará entre 16,00€ y 18,00€ para el almuerzo, y entre 11,25€ y 12,50€ para la cena.

El servicio de almuerzo y cena para esta categoría será atendido por camareros perfectamente uniformados y su número dependerá del número de residentes:

Hasta 30 personas	1 camarero
Entre 31 y 70 personas	2 camareros
más de 71 personas	3 camareros

La FUAM garantizará un mínimo de 20 personas diarias en los servicios prestados de comedor (desayuno, comida y cena), salvo acuerdo en contrario.

• **MENÚ B: ELABORADO PARA OTRAS ACTIVIDADES.**

DESAYUNOS: Tendrá las características de tipo buffet, en el que se incluirá café, café descafeinado, cacao, infusiones y zumos envasados, fruta, bollería variada, embutidos, pan para tostar, yogures, mantequilla, mermeladas y miel, variedad de quesos y membrillo.

El precio máximo será de 4,50€ (IVA incluido).

ALMUERZOS Y CENAS: Tendrá las siguientes características: Incluirá un primer plato, un segundo plato, postre, agua y vino de mesa. El tipo de menú incluido en este apartado será:

- Platos de cuchara: sopas, cremas, guisos.
- Carnes: ave, cerdo, ternera.
- Pescados: Mero, Lenguadillo, Gallo, Fogonero.
- Todos los segundos platos deberán incluir guarnición variada para cada día.

- Los postres igualmente deberán ser variados, valorando que sean artesanales.

El precio de este servicio IVA incluido oscilará entre 8,55€ y 9,50€.

El servicio de almuerzo y cena en esta categoría podría realizarse en formato autoservicio por parte de los Residentes.

Este servicio será atendido por camareros perfectamente uniformados y su número dependerá del número de residentes.

Hasta 30 personas	1 camarero
Entre 31 y 70 personas	2 camareros
más de 71 personas	3 camareros

La FUAM garantizará un mínimo de 20 personas diarias en los servicios prestados de comedor (desayuno, comida y cena), salvo acuerdo en contrario.

- **MENÚ C: ELABORADO PARA ACTIVIDADES Y CAMPAMENTOS INFANTILES**

Este servicio se presta en la categoría de autoservicio, está constituido por desayuno, comida, merienda y cena.

El proveedor deberá aportar para este servicio bandejas para su correcto funcionamiento.

El precio de este servicio IVA incluido oscilará entre 12€ y 14€.

La FUAM garantizará un mínimo de 60 personas diarias en los grupos de campamentos infantiles, entre público Infantil y Monitores, salvo acuerdo en contrario.

- **MENÚ D: ELABORADO PARA EVENTOS DE CARACTER PRIVADO**

Estos menús podrán ser pactados libremente entre el proveedor y el cliente, pudiendo el proveedor emitir directamente la factura al mismo, si así lo acuerdan previamente las dos partes.

Como contraprestación por el aparte del local, el adjudicatario del contrato deberá satisfacer a la FUAM con un 10% del presupuesto acordado con el cliente.

## **PRODUCTOS DE BAR CAFETERÍA**

Los precios máximos aprobados para este apartado, serán los siguientes:

CAFÉ O INFUSIONES	0,90€
AGUA	0,90€
REFRESCOS	1,50€
ZUMOS VARIADOS	1,50€
CERVEZA 1/5	1,50€
WHISKY NACIONAL	4,50€
WHYSKI IMPORTACIÓN	4,50€
COMBINADOS (BEBIDAS ALCOHILICAS+REFRESCO)	5 €

3. Una vez adjudicado el contrato, el precio unitario por servicio se mantendrá fijo durante el plazo de vigencia del mismo.

4. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

## **CLÁUSULA 8- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato se adjudicará por concurso abierto, mediante procedimiento ordinario, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en la Cláusula 10 de este Pliego.

## **CLÁUSULA 9.- MESA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**

1.- El órgano competente para aprobar la presente licitación será la Dirección de la FUAM, conforme a los poderes otorgados por el Comité Ejecutivo de la FUAM de fecha 15 de Julio de 2015.

2.- El director de la FUAM, en cuanto órgano de contratación de la misma, estará asistido por una Mesa Técnica de Contratación, que será competente para calificar la contratación presentada por los licitadores y valorar las ofertas de las empresas admitidas.

Los miembros de la Mesa Técnica de Contratación serán designados por el director de la FUAM.



## CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. El contrato se adjudicará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

### A. OFERTA ECONOMICA: de 0 a 60 puntos.

Se otorgarán 60 puntos a la oferta económicamente más favorable.

Para el resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = K \times \frac{A}{B}$$

Siendo: P: la puntuación obtenida o puntos obtenidos.

K: la puntuación máxima: 60 puntos

B: oferta más favorable

A: la oferta presentada

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo unitario por servicio serán desestimadas.

B.- Relación de los clientes con los que se haya trabajado en los últimos cinco años.

Se valorará de 0 a 10 puntos

C.- Ofertas de precio para servicios de día completo, con una valoración de 0 a 10 puntos

D.- Mejoras en las instalaciones, con una valoración máxima de 20 puntos.

Los licitadores podrán proponer todas aquellas mejoras que considere oportunas. A título ilustrativo podrán ser las siguientes:

- Mejoras en cuanto a las ofertas de precio para servicio de día completo.
- Se valorará la adquisición de mobiliario nuevo para terrazas y jardín
- Se valorará la adquisición de una barbacoa portátil para los eventos en el exterior
- Se valorará que los camareros hayan recibido cursos de atención al público.
- Se valorará que los camareros dispongan de flexibilidad horaria.

Las mejoras ofertas quedarán en beneficio de la instalación, no pudiéndose reclamar compensación económica ni de cualquier tipo por las mismas a la FUAM.

2.- La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos A, B, C y D del apartado Primero de esta cláusula.

3.- En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante copia de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los citados.

#### **CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Finalizada la fecha de presentación de las proposiciones se suscribirá acta en el que se harán constar las actuaciones realizadas y se formulará propuesta de adjudicación del contrato al Director de la FUAM.

Dicha acta, será suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, a la que se unirá, en su caso, los informes técnicos requeridos por la propia Mesa Técnica y cualquier otra documentación que sea considerada como precisa por parte de la mesa de contratación.

Tras la decisión, que será motivada, se comunicará formalmente la selección del adjudicatario al proveedor elegido antes 20:00 horas del día 12 de mayo 2017.

Al resto de los proveedores se les notificará la resolución del concurso y se procederá a su publicación en la Web de la FUAM.

#### **CLÁUSULA 12.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZOS**

1. A los efectos de recepción de las proposiciones que puedan aportar los licitadores, se establece como fecha límite de recepción de las mismas el 26 abril de

2017 a las 17:00 horas (queda suspendido el periodo de presentación de solicitudes entre el día 10 y 16 de abril, ambos inclusive).

El lugar establecido para la recepción de las proposiciones es la sede de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en el Campus de Cantoblanco, Calle Einstein 13, Pabellón C, 2ª planta. 28049, Madrid. La proposición se entregará en la secretaría de la Fundación.

Para cualquier duda que pueda surgir sobre la entrega, los interesados pueden ponerse en contacto con los teléfonos 91 4978634 ó 91 4974786.

2.- Las proposiciones se realizarán en un sobre cerrado, sellados y firmados por el licitador, figurando el título del objeto del contrato, numero de referencia, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, dirección postal, número de teléfono, fax, en su caso, y correo electrónico.

En el mismo se contendrá tanto la oferta económica (conforme al anexo I a las presentes bases), firmada y sellada por el interesado o representante de la persona jurídica, como las posibles mejoras sobre la instalación, con relación detallada de las aportaciones a realizar, así como la correspondiente documentación acreditativa.

3.- Documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de empresarios individuales.
- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.
- Código de Identificación Fiscal.
- Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Poder Notarial bastante al efecto, de los que comparezcan y firmen las proposiciones, pudiendo ser sustituido por una declaración responsable al efecto.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

- Los licitadores deberán aportar declaración responsable, a través del cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta económica para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, presente en la FUAM los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la documentación precisa para proceder a la formalización del correspondiente contrato.

### **CLÁUSULA 13.- PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

- 1.- El contrato de proveedor de servicios de restauración de la residencia “La Cristalera” entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta su entrega total.
- 2.- El contrato se ejecutará en km, M-611, 10, 28792 Miraflores de la Sierra, Madrid
- 3.- El plazo de prestación del servicio será por un año, desde la firma de la adjudicación del contrato, siendo prorrogable por años sucesivos de forma expresa, siempre que se supere la evaluación anual del servicio. El contrato finalizará en todo caso, si se consume íntegramente el presupuesto en función de los servicios prestados, a razón de la oferta final adjudicada y hasta 192.000€ (IVA no incluido).

### **CLÁUSULA 14.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Se podrá acordar la prórroga del contrato, por un periodo máximo de tiempo de un año, a cuya finalización se podrá prorrogar de nuevo por otro año.

### **CLÁUSULA 15.- ABONOS, FORMA DE PAGO Y DEMORA EN EL MISMO**

- 1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios realizados con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la FUAM.
- 2.- La facturación se realizará por el importe de los servicios prestados, más el IVA correspondiente.

3.- La factura se presentará en la sede de la FUAM, y será abonada en el plazo de 30 días desde la fecha de aceptación de la misma.

### **CLÁUSULA 16.- OBLIGACIONES, GARANTIA, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, del contenido de las presentes Bases de Contratación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la FUAM.

2.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

3.- Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de seguro que cubra responsabilidad frente a terceros, por cuantía equivalente a 600.000€ (seiscientos mil euros).

La acreditación deberá efectuarse con antelación a la firma del contrato.

4.- La FUAM exigirá al adjudicatario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, por los que pudieran sufrir las instalaciones de la Cristalera, pudiendo a tal efecto emplearse para ello la garantía constituida.

5.- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.- Una vez notificada la adjudicación, y antes de la firma del contrato, el adjudicatario entregará a la FUAM como garantía para responder de los avatares del contrato, la cantidad de 3.000€ (tres mil euros).

## **CLÁUSULA 17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

2.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, y en particular lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley citada.

Este deber se mantendrá durante los dos años siguientes a la finalización del contrato.

3.- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

4.- El adjudicatario y su personal, durante la realización del suministro que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

5. En el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

## **CLÁUSULA 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este pliego y en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP. También serán causa de resolución del contrato las que a continuación se detallan:

1.- La incapacidad sobrevenida para contratar con la administración. Una vez formalizado el contrato, si se diera en el contratista alguna de las circunstancias que le incapaciten para contratar con la administración, la Universidad podrá resolver el contrato por incapacidad sobrevenida al contratista.

2.- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La FUAM, podrá resolver el contrato cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente Pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

3.- La obstrucción a las facultades de dirección de la FUAM.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato, por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la FUAM, en el presente Pliego, previamente advertido por escrito.

Se asimila expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la FUAM adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios procesales y materiales contratados.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

## **CLAÚSULA 19.- CONTRATOS EN VIGOR**

Todos los servicios de restauración que hayan sido contratados con usuarios privados con anterioridad a la adjudicación del presente contrato y que cuya fecha de celebración sea anterior al 15 de agosto de 2017, permanecerán vigentes, sin que esto suponga detrimento alguno en el contenido del contrato, y sin dar lugar a indemnización alguna por parte de la FUAM.

A tal fin, la relación de estos eventos se proporcionará en el teléfono: 914976599, o previa solicitud a través del correo electrónico: [a.martinez@fuam.uam.es](mailto:a.martinez@fuam.uam.es)

Madrid a 27 de marzo de 2017



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con D.N.I. nº..... (exprese el D.N.I. o el documento de identidad que le sustituya) domiciliado en ..... c/ ..... núm..... código postal ....., actuando (en nombre propio o en representación de la empresa) ..... se compromete a realizar el contrato de ..... (indíquese el objeto del contrato), con sujeción a las bases para la selección de proveedor para el servicio de restauración de la residencia La Cristalera, así como a las disposiciones normativas que sean aplicables al contrato, todo ello por el precio de ..... euros, que con la repercusión del IVA (%) aplicable, cuyo importe es de ..... euros, hace un total de ..... euros (en letra y cifra).

Todo ello, de acuerdo con las mencionadas bases de condiciones particulares para la selección de proveedor para el servicio de restauración de la Residencia La Cristalera que rige la contratación, cuyo contenido declara conocer plenamente, haciendo constar mi aceptación incondicional de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

(fecha, firma y sello de la empresa)